

Decreto 511 de 2012

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 511 DE 2012 (Marzo 09)

Por el cual se establecen unas equivalencias de empleos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4º de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del cambio de naturaleza de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, y la creación de la Agencia Nacional de Minería como Agencias Estatales de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la creación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; se hace necesario establecer las equivalencias de empleos con la nomenclatura definida para las Agencias.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas y el Instituto Nacional de Concesiones - INCO y del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los cargos creados en la planta de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, la Agencia Nacional de Minería - ANM, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se hace necesario establecer las equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos fijada en el Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la establecida para las Agencias.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establécense las siguientes equivalencias de empleos entre la nomenclatura y clasificación de empleos fijada en el Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la nomenclatura y clasificación de empleos aplicable a las Agencias, así:

Situación Anterior Sistema General de Nome Empleos	enclatura y Clasificación de		Situación Nueva Empleos Agencias		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Asesor	1020	13	Gestor	T1	16
Asesor	1020	14	Gestor	T1	17
Asesor	1020	15	Gestor	T1	17
Asesor	1020	16	Gestor	T1	18
Asesor	1020	17	Gestor	T1	19

Asesor	1020	08	Gestor	T1	13
Profesional Especializado	2028	12	Gestor	T1	07
Profesional Especializado	2028	13	Gestor	T1	80
Profesional Especializado	2028	14	Gestor	T1	80
Profesional Especializado	2028	15	Gestor	T1	09
Profesional Especializado	2028	16	Gestor	T1	10
Profesional Especializado	2028	17	Gestor	T1	10
Profesional Especializado	2028	18	Gestor	T1	11
Profesional Especializado	2028	19	Gestor	T1	12
Profesional Especializado	2028	20	Gestor	T1	13
Profesional Especializado	2028	22	Gestor	T1	15
Profesional Universitario	2044	02	Analista	T2	02
Profesional Universitario	2044	05	Analista	T2	04
Profesional Universitario	2044	07	Analista	T2	05
Profesional Universitario	2044	09	Analista	T2	05
Profesional Universitario	2044	11	Analista	T2	06
Técnico Operativo	3132	07	Técnico Asistencial	01	03
Técnico Operativo	3132	09	Técnico Asistencial	01	04
Técnico Operativo	3132	11	Técnico Asistencial	01	05
Técnico Operativo	3132	14	Técnico Asistencial	01	08
Técnico Administrativo	3124	16	Técnico Asistencial	01	11
Técnico Administrativo	3124	17	Técnico Asistencial	01	12
Secretario Bilingüe	4182	23	Técnico Asistencial	01	09
Secretario Ejecutivo	4210	16	Técnico Asistencial	01	04

Secretario Ejecutivo	4210	20	Técnico Asistencial	01	05
Secretario Ejecutivo	4210	22	Técnico Asistencial	01	07
Secretario Ejecutivo	4210	23	Técnico Asistencial	01	09
Auxiliar Administrativo	4044	11	Técnico Asistencial	01	02
Auxiliar Administrativo	4044	21	Técnico Asistencial	01	06
Conductor Mecánico	4103	09	Técnico Asistencial	01	01
Conductor Mecánico	4103	19	Técnico Asistencial	01	05
Operario Calificado	4169	09	Técnico Asistencial	01	01
Operario Calificado	4169	12	Técnico Asistencial	01	03

ARTÍCULO 2°. Los servidores de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, del Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas, del Instituto Nacional de Concesiones - INCO y del Ministerio de Justicia y del Derecho, para efectos de la incorporación directa, esta se realizará con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto, en los empleos creados para las Agencias, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo de los cuales son titulares en la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, en el Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas, en el Instituto Nacional de Concesiones - INCO y en los correspondientes al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Los servidores públicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas, Instituto Nacional de Concesiones - INCO y Ministerio de Justicia y del Derecho que ostenten derechos de carrera administrativa y que sean incorporados en los empleos creados para el efecto en las Agencias, conservarán sus derechos y la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá actualizar su inscripción en el registro público de carrera.

ARTÍCULO 3°.El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 9 días del mes de marzo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

LA VICEMINISTRA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ANA FERNANDA MAIGUASHCA OLANO.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario oficial. n. 48367. 9 de marzo de 2012.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:31:57